

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO; **PRIMER OTROSÍ:** PERSONERÍA; **SEGUNDO OTROSÍ:** DESIGNA DOMICILIO.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JOEL MORA LOERA, cédula de identidad para extranjeros N°26.147.432-8, en representación de **MINERA PEÑOLES DE CHILE LIMITADA**, Rol único Tributario N°76.670.380-1, en el procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Expediente **REQ-020-2024**, iniciado mediante la Resolución Exenta N°1749, de fecha 23 de septiembre de 2024, a Usted respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, vengo en solicitar una ampliación de plazo para evacuar traslado, conforme a lo resuelto en la resolución ya individualizada.

La ampliación de plazo solicitada es de 15 días hábiles adicionales, y tiene por fundamento la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios y realizar el debido análisis de los mismos para poder dar cuenta de las observaciones, alegaciones y pruebas pertinentes en relación a la hipótesis de elusión levantada en la Resolución Exenta N°1749.

POR TANTO,

RUEGO A UD., acceder a la prórroga en los términos solicitados.

PRIMER OTROSÍ: Acompaño poder para representar a Minera Peñoles de Chile Limitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880.

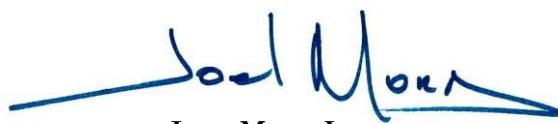
POR TANTO,

RUEGO A UD., tener por acompañado el poder para representar a Minera Peñoles de Chile Limitada

SEGUNDO OTROSÍ: Para estos efectos, fijo domicilio en Avenida Isidora Goyenechea N°2939, piso 5, comuna de Las Condes, Santiago.

POR TANTO,

RUEGO A UD., tener por fijado el domicilio señalado.



JOEL MORA LOERA

MINERA PEÑOLES DE CHILE LIMITADA



Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION DE DIRECTORIO N. 12 MINERA PEÑOLES DE CHILE LIMITADA otorgado el 04 de Agosto de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.-

San Sebastián 2750, pisos 1 y 2.-

Repertorio Nro: 3944 - 2022.-

Santiago, 04 de Agosto de 2022.-



123456860103
www.fojas.cl



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456860103.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amendozae&ndoc=123456860103>.-

CUR Nro: F091-123456860103.-



REPERTORIO N°3944/2022

Rl.

O.T.431094

ACTA

SESION DE DIRECTORIO NUMERO DOCE

MINERA PEÑOLES DE CHILE LIMITADA

<<<<<<<<<<<<<<<<<<

En Santiago, República de Chile, a cuatro de Agosto del año dos mil veintidós, ante mí, **ANTONIETA MENDOZA ESCALAS**, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparece: Don **MARCELO ANTONINO OLIVARES CABRERA**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad diez millones setecientos tres mil seiscientos sesenta y uno guion K, domiciliado para estos efectos en la ciudad de Santiago, Avenida Apoquindo siete mil novecientos treinta y cinco, oficina setecientos doce B, comuna de Las Condes, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad personal con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del Acta de la Duodécima Sesión de Directorio de la sociedad "Minera Peñoles de Chile Limitada", celebrada el día treinta de Julio del presente año, manifestando que el texto de ella es fiel con el que rola en el Libro de Actas respectivo, y cuyo tenor es el siguiente:

"ACTA SESION DE DIRECTORIO NUMERO DOCE MINERA PEÑOLES DE CHILE LIMITADA En Santiago de Chile, a treinta de julio de dos mil veintidós, siendo las diez horas, se lleva a cabo la sesión ordinaria número doce del Directorio de Minera Peñoles de Chile Limitada (en adelante e indistintamente la

Pag: 2/13



Certificado
1234567890103
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



“Sociedad”), en sus oficinas ubicadas en esta ciudad en Alonso de Córdova cinco mil ciento cincuenta y uno, oficina novecientos dos, comuna de Las Condes. Preside esta sesión, citada por los directores presentes, el director suplente don Carlos Roberto Cottin Rojas y el director suplente don Marcelo Olivares Cabrera, quién actúa como secretario. Se deja constancia que el director suplente don Carlos Roberto Cottin Rojas concurre vía teleconferencia, de forma simultánea y permanentemente, durante toda la sesión y de forma ininterrumpida, según es certificado por el Presidente y el Secretario al final de la presente acta. Se trataron y resolvieron las siguientes materias: Uno.- Quórum para sesionar. Se encuentran presente dos de los directores de la Sociedad, por lo que existe quórum suficiente para sesionar en los términos de la sección siete punto once del artículo Séptimo de los estatutos sociales, contenidos en escritura pública de modificación de estatutos sociales de fecha diez de abril de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio dos mil novecientos cuarenta y cuatro/dos mil trece (los “Estatutos”). La Sociedad se encuentra inscrita a fojas treinta y nueve mil seiscientos noventa y nueve, número veintiocho mil doscientos catorce del Registro de Comercio del año dos mil seis del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Por su parte, el actual nombramiento de directores de la Sociedad consta de escritura pública de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, también otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos/dos mil veintiuno, inscrita a fojas ochenta y un mil novecientos dieciséis, número treinta y siete mil setecientos ochenta y nueve del Registro de Comercio del año dos mil veintiuno del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El Secretario deja constancia de que la citación del presente directorio extraordinario fue practicada en los términos de la sección siete punto nueve de los Estatutos, a través de carta certificada enviada a través de la Notario Público de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas. Dos.- Lectura acta sesión anterior. Se da lectura al

Pag: 3/13



Certificado
123456890103
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



Acta de la sesión número once, celebrada con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno, acta que se encuentra firmada por todos los asistentes a ella y la que, a mayor abundamiento, se da por aprobada. **Tres.-**
Otorgamiento de Poder General. El Presidente informa que ante necesidades operativas para la mejor administración de la Sociedad, se ha decidido delegar un mandato general al señor **Joel Mora Loera**, cedula de identidad para extranjeros número veintiséis millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos guión ocho, para que comparezca en representación de Minera Peñoles de Chile Limitada, sin limitación alguna, con las siguientes facultades: Uno.- Enajenar, gravar, ceder o transferir en cualquier forma y/o a cualquier título, bienes raíces, propiedad minera y/o derechos de aguas de la Sociedad; constituir a la Sociedad en aval, fiadora o codeudora solidaria; y otorgar y suscribir documentos denominados "*Comfort Letters*" u otro tipo de carta o documentos que puedan comprometer la responsabilidad solidaria, subsidiaria o simplemente conjunta de la Sociedad. Dos.- Comprar y adquirir, a cualquier título bienes inmuebles, sean rurales o urbanos; manifestaciones, pedimentos y/o pertenencias mineras; derechos, acciones o cuotas de aprovechamiento de aguas, como, asimismo, prometer comprarlos, pudiendo al efecto acordar todas las cláusulas que sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales; Tres.- Comprar y adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, y fijar todas las condiciones de los contratos que se convengan al efecto, sean estas condiciones de la esencia, naturaleza o meramente accidentales. Vender y enajenar, bienes corporales muebles dados de baja o en desuso por parte de la Sociedad; Cuatro.- Celebrar y/o ejecutar, toda clase de actos, contratos, convenios, acuerdos, incluidos pero no limitados a contratos de confección de obra material, de servicios, de abastecimiento, de ingeniería, de construcción, de exploración, de depósito, de custodia, de comodato, de consignación, de arrendamiento de servicios, de transporte, de fletamiento, de seguros, de arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes

Pag: 4/13



Certificado
1234567890103
Número
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

muebles o inmuebles, incluidos, los contratos de leasing, operacional y/o financiero; ceder y aceptar, pura y simplemente y/o sujeto a condición, cesiones de obligaciones y/o derechos; celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes muebles, sean corporales o incorporales; pactar indivisiones; celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, pactando precios, y saldos de precio, condiciones, plazos y demás cláusulas, de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, así como las demás estipulaciones y modalidades de los mismos; desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, terminar y finiquitar los contratos que celebre; novar, remitir y compensar obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; Cinco.- Contratar, toda clase de operaciones de crédito con Bancos Comerciales, Instituciones Financieras o entidades no financieras, nacionales o extranjeras, Banco del Estado de Chile; sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras, boletas de garantía o avances en cuenta corriente, cartas de crédito, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera; Seis.- Celebrar, suscribir y/o ejecutar, toda clase de actos, contratos, convenios, incluidos acuerdos de venta y/o enajenación de la producción de la Sociedad, pudiendo al efecto, disponer y realizar todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con la venta, compra, exportación, transporte, embarque, estiba, descarga, consignación y comercialización de productos y subproductos que provengan de las plantas de beneficio de propiedad de la Sociedad, o de terceros; Siete.- Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito y custodia, en Chile o en el extranjero, en pesos chilenos, dólares de los Estados Unidos de América o cualquier otra moneda de libre convertibilidad; girar y depositar en dichas cuentas o de las que ya tenga abiertas la Sociedad o en cuentas de terceros que, expresamente hubieren facultado a la Sociedad para hacerlo; girar revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar y protestar cheques;

Pag: 50



Certificado
123456890103
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad; retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes recibos; Ocho.- Operar, con amplias facultades dentro del Mercado de Capitales, pudiendo aceptar, girar, suscribir, comprar, vender, y renegociar, en cualquier forma, pagarés, bonos o debentures, comprar o vender –con o sin pacto de retroventa- cualquier título de crédito a Bancos e Instituciones Financieras, comprar o vender -con o sin pacto de retroventa- cuotas de Fondos Mutuos, comprar y vender divisas (sea en el mercado cambiario formal o informal) y otros títulos de crédito, incluidas letras de cambio y demás efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; operar con amplias facultades con instituciones financieras, de cualquiera naturaleza, intermediarios de Valores y Bolsas de Comercio; hacer depósitos a plazo en dichas Instituciones Financieras incluidos los Fondos Mutuos filiales de bancos, nacionales o extranjeras; entregar y retirar valores en garantía, en cobranza y en custodia; contratar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentre; pudiendo operar en el mercado cambiario formal. Para efectos de poder efectuar estas operaciones, podrán dar las correspondientes instrucciones de transferencias de fondos, o girar, en las cuentas corrientes que tenga abiertas la Sociedad o en cuentas de terceros que, expresamente hubieren facultado a la Sociedad para hacerlo; Nueve.- Endosar documentos mercantiles en favor de instituciones financieras, nacionales o extranjeras, en garantía de obligaciones de la Sociedad, en cobranza o para abonar en cuentas corrientes de la Sociedad. En este último caso no se aplicará el límite antes establecido; Diez.- Aceptar a favor de la Sociedad, toda clase de prendas, hipotecas y demás garantías, con o sin cláusula de garantía general; aceptar, convenir y regular, toda clase de servidumbres, sean legales o convencionales, mineras o civiles, pudiendo al efecto negociar y acordar todas las cláusulas de la esencia, de la naturaleza

Pag: 6/13



Certificado
1234567890103
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



o meramente accidentales; Once.- Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, pedir rendiciones de cuentas, convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Doce.- Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, y suscribir todos los documentos que para estas operaciones requieran el Banco Central de Chile, los Bancos, las Aduanas y los demás organismos y reparticiones que les corresponda participar en las aludidas operaciones. En el ejercicio de su cometido, podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa, presentar y firmar registros o informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los Bancos Comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una operación determinada; endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, abrir créditos documentarios y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. El presente mandato se entenderá vigente mientras su terminación no sea notificada al Banco Central de Chile por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose el mandante o

Pag: 7 mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile, tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; Trece.- Solicitar la constitución de derechos de agua a favor de la Sociedad y defender estos derechos mediante el ejercicio de las acciones que procedan, ya sea ante los tribunales de justicia o ante las autoridades administrativas cuando ello corresponda; Catorce.- (a) Manifestar y constituir pertenencias, concesiones de exploración y explotación y derechos mineros, amparar los que tengan la



Certificado
123456890103
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





Sociedad, y deducir oposiciones en contra de quienes amaguen tales derechos, o solicitar las nulidades que correspondan. (b) Renunciar a concesiones mineras de la Sociedad; Quince.- Solicitar la inscripción y registro de toda clase de marcas comerciales, patentes de invención y modelos, en el Registro de Marcas del Ministerio de Economía o en el extranjero pudiendo oponerse a inscripciones y registros en dicho organismo; Dieciséis.- Solicitar y tramitar toda clase de concesiones, permisos y autorizaciones ante autoridades administrativas, sean nacionales, regionales o municipales, así como ante los demás organismos competentes que deban pronunciarse sobre permisos, autorizaciones administrativas o municipales; Diecisiete.- (a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, con todas y cada una de las facultades que se señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, una a una, sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente General, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo Octavo del Código de Procedimiento Civil. (b) Se confieren, especialmente, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. No podrán, sin embargo, absolver posiciones en representación de la Sociedad, ni ser notificados de demandas nuevas deducidas en contra de la Sociedad, dado que estas actuaciones le corresponden exclusivamente al Gerente General; Dieciocho.- Representar a la Sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, regionales o municipales, entre ellas el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorería, Contraloría General de la República, Ministerios, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Salud, Dirección General del Territorio Marítimo, Servicio Nacional de Geología y Minería, Corporación

Pag: 8/13



Certificado
1234567890103
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Nacional Forestal, Comisión Nacional del Medio Ambiente, Comisión Regional del Medio Ambiente, Comité de Inversión Extranjera, Dirección General de Aguas, Corporación de Fomento de la Producción, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos y de Fondos de Pensiones, Bancos e Instituciones Financieras, Dirección de Aduana y, en especial, el Banco del Estado de Chile, u otras entidades, sean públicas, privadas, autónomas, fiscales, semifiscales, municipales o particulares, en todos los asuntos, actos y negocios que digan o no relación con el giro ordinario de la Sociedad; Diecinueve.- Representar a la Sociedad como resultado de cualquier poder, mandato, representación o encargo que un tercero u otras compañías o sociedad filial, coligada o relacionada –cuestión que no será necesario acreditar ante terceros- le otorgue a la Sociedad; Veinte.- Representar a la Sociedad en los asuntos y conflictos del Trabajo, con amplias facultades, ante los Tribunales del Trabajo, Juntas de Conciliación Comisiones Tripartitas, Inspección y División del Trabajo y frente a cualquier otro organismo o institución que deba intervenir en estos asuntos; Veintiuno.- Enviar, recibir y retirar correspondencia epistolar y telegráfica, aún certificada, giros y encomiendas postales y carga, encomiendas o paquetes, de y por cualquier medio de transporte; Veintidós.- Contratar trabajadores y dependientes, firmando los respectivos contratos y determinar, ampliamente, la forma, plazo, causales de extinción; fecha de iniciación y término y, en general, las modalidades que los contratos de trabajo puedan tener, Pag: 9 incluyendo la facultad de determinar las remuneraciones los sueldos, jornales y demás prestaciones que corresponda, y los tratos, bonos y otras remuneraciones que deriven de la relación laboral, y ponerle término a los contratos, cuando lo estime necesario, y por las causales que se invoquen. En este ámbito, podrán negociar colectivamente en representación de la empresa, pudiendo al efecto acordar las cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; Veintitrés.- Declarar, ante las distintas instituciones de previsión y seguridad social tales como, Isapres,



Certificado
123456890103
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





Administradoras de Fondos de Pensiones, INP, CCAF, FONASA, MUTUALES, etc. las imposiciones que correspondan al personal de la Sociedad mandante, pudiendo, al efecto, firmar tales declaraciones, enmendarlas o corregirlas y proporcionar los antecedentes que los institutos de previsión requieran; convenir y celebrar contratos o convenios previsionales y de salud; y representarla para cualquier efecto que se requiera; Veinticuatro.- Representar a la Sociedad ante la Dirección Nacional General del Trabajo, Direcciones Regionales, Inspecciones Provinciales o Comunales, las Inspecciones del Trabajo, pudiendo concurrir a dichas reparticiones conduciendo haciendo las observaciones y descargos que crea pertinente y pudiendo notificarse de las citaciones que dicha institución haga, para resolver reclamos que se presenten en contra de la Sociedad mandante. El mandatario podrá avenir, ante dichas reparticiones y firmar ante ellas toda clase de finiquitos, convenios y transacciones; Veinticinco.- Celebrar contratos de prestación de servicios y asesorías profesionales en el ámbito laboral y organizacional, así como negociar y convenir con entidades externas beneficios de aplicación general, tales como seguros de vida, seguros complementarios de salud, planes colectivos de salud, planes previsionales y de ahorro, acceso a instalaciones deportivas y de esparcimiento, etc.; Veintiséis.- Concurrir a la constitución de sociedades, comunidades y asociaciones, con o sin fines de lucro, representar a la Sociedad con voz y voto en las mismas; Veintisiete.- Delegar parcialmente las facultades antes señaladas, pudiendo al efecto otorgar poderes especiales. **Acuerdo:** El Directorio en forma unánime acepta la propuesta del Presidente, en orden a conferirle poder general a don Joel Mora Loera, para los fines antes señalados, en los términos y con los alcances detallados. Al efecto, se faculta al portador de copia autorizada de la escritura pública a la que se reduzca la presente acta para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que correspondan en los competentes registros del Conservador de Bienes Raíces respectivo y, en

Pag: 10/13



Certificado
1234567890103
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



especial, para su anotación al margen de la inscripción constitutiva de la Sociedad que consta a fojas treinta y nueve mil seiscientos noventa y nueve, número veintiocho mil doscientos catorce del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil seis. A mayor abundamiento, se deja constancia que se mantienen plenamente vigentes los poderes acordados en la sesión de directorio número dos de veintidós de enero de dos mil siete, reducida a escritura pública de fecha treinta y uno de enero de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza escalas, bajo el Repertorio número dos mil novecientos treinta y seis; inscrita a fojas cinco mil setecientos noventa y ocho, número cuatro mil trescientos ochenta y cuatro del Registro de Comercio de Santiago de dos mil siete y las correspondientes designaciones de apoderados posteriores. Asimismo, se faculta a los abogados Marcelo Antonino Olivares Cabrera y Carlos Roberto Cottin Rojas para que cualquiera de ellos, indistintamente en forma separada, suscriban en su representación, los instrumentos públicos o privados que se requieran para precisar, aclarar, rectificar o adicionar la presente escritura en lo relacionado a las fechas, cifras, número, citas de escrituras, de inscripciones o cualquier error que adolezca el presente instrumento en cuanto a sus formalidades de expedición, pudiendo realizar todas las gestiones y actos conducentes a rectificar ante todo tipo de autoridades, dichos vicios formales.

Cinco.- Cumplimiento de acuerdos y reducción a escritura pública. Se aprueba desde ya que los acuerdos adoptados en esta sesión se cumplan y lleven a efecto de inmediato sin esperar la previa aprobación del acta, facultando a los abogados Michelle Rencoret Lioi y Marcelo Antonino Olivares Cabrera para que cualquiera de ellos, indistintamente en forma separada, puedan reducir a escritura pública el acta de la presente sesión, en forma íntegra o parcial. **Certificado: Carlos Cottin Rojas**, en su calidad de Presidente, y **Marcelo Olivares Cabrera**, en su calidad de Secretario, en los términos que se dispone en la sección siete punto diez del artículo séptimo de los estatutos de la Sociedad, certifica que el director suplente

Pag: 1/18



Certificado
123456890103
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>






Carlos Cottin Rojas ha atendido la presente sesión vía teleconferencia, de forma simultánea y permanentemente, y que los acuerdos que se transcriben han sido adoptados en forma unánime por todos los asistentes. Sin haber otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas. **Carlos Cottin Rojas** Director suplente **Marcelo Olivares Cabrera** Director suplente. Hay firmas." Conforme. Asimismo don Marcelo Olivares Cabrera declara bajo juramento que las firmas estampadas en el libro de Actas corresponden efectivamente a las personas que allí se señalan y que concurrieron a la Duodécima Sesión de Directorio materia de esta escritura.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia.

Doy Fe.

MARCELO ANTONINO OLIVARES CABRERA

C° 10203661-A



Pag: 12/13



Certificado
1234567890103
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Carp.M.Olivares: Acta N. 12 Parcial Peñoles de Chile

INUTILIZADO



Certificado
123456860103
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Nº COPIA 1

DERECHOS: 84000

431094